

## RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

### 700 (VII). Credenciales de los representantes en la Asamblea General para el séptimo período de sesiones

*La Asamblea General*

*Aprueba* el tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.<sup>1</sup>

*425a. sesión plenaria,  
8 de abril de 1953.*

<sup>1</sup> Véase el documento A/2374.

## RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

### 701 (VII). Corea: informes del Administrador General de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea

*La Asamblea General*

1. *Reafirma* el objetivo de las Naciones Unidas, expresado en la resolución 410 (V) aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1950, de proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo los programas de socorro y rehabilitación a fin de contribuir a mitigar los sufrimientos del pueblo de Corea y a reparar la gran devastación y destrucción que ha sufrido el país;

2. *Reconoce* que la necesidad de socorro y rehabilitación continúa siendo de máxima urgencia;

3. *Toma nota* de los informes<sup>1</sup> del Administrador General sobre la labor del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea en el período comprendido entre febrero de 1951 y el 15 de febrero de 1953;

4. *Toma nota* con satisfacción de que el Administrador General ha emprendido ya, en cooperación con el Gobierno de la República de Corea y el Mando de las Naciones Unidas, y en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, la realización de un programa de obras de socorro y rehabilitación para el período que terminará en junio de 1953, que ha sido aprobado por el Comité Asesor del Administrador General, y formula votos por el éxito de su ejecución;

5. *Expresa* su agradecimiento a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales por las contribuciones que han aportado;

6. *Pide* a los gobiernos que han ofrecido contribuciones al Organismo de las Naciones Unidas para la

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplementos Nos. 19 y 19 A.*

Reconstrucción de Corea que hagan efectivas cuanto antes dichas contribuciones;

7. *Pide, además*, a todos los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales que contribuyan, dentro de lo que permitan sus posibilidades financieras y de conformidad con sus disposiciones constitucionales y estatutarias, a la realización de la obra de socorro y rehabilitación que tanto y de modo tan persistente necesita el pueblo de Corea.

*414a. sesión plenaria,  
11 de marzo de 1953.*

### 702 (VII). Denuncia de incumplimiento, por los Estados que todavía retienen individuos de las fuerzas armadas griegas, de lo previsto en la resolución 382 A (V), aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1950, en la que se recomienda "la repatriación de todos aquellos miembros de las fuerzas armadas que manifiesten el deseo de ser repatriados"

*La Asamblea General,*

*Confirmando* su resolución 382 A (V), del 1° de diciembre de 1950, en la que se recomendó la repatriación de todos aquellos miembros de las fuerzas armadas griegas que manifestasen el deseo de ser repatriados,

*Tomando nota con profundo agradecimiento* de los continuos esfuerzos hechos por el Comité Internacional de la Cruz Roja con objeto de llevar a la práctica la resolución antes mencionada,

*Recordando* la última comunicación del Comité Internacional de la Cruz Roja<sup>2</sup> a las sociedades nacionales de la Cruz Roja de los gobiernos interesados,

1. *Dirige un encarecido llamamiento* a esos gobiernos, pidiéndoles que ajusten su actitud en esta cuestión

<sup>2</sup> Véase el documento A/2365.

a lo previsto en la resolución 382 A (V) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, con este fin, consulte con los referidos gobiernos y que informe a la Asamblea General antes de la clausura del actual período de sesiones;

3. *Invita* al Secretario General a que dedique constante atención a este problema humanitario y a que notifique a los Estados Miembros, del modo que sea procedente, los acontecimientos importantes que ocurran en relación con esta cuestión.

415a. sesión plenaria,  
17 de marzo de 1953.

**703 (VII). Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas.**

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el segundo informe de la Comisión de Medidas Colectivas,<sup>3</sup>

*Afirmando* la necesidad de fortalecer aún más el sistema de seguridad colectiva bajo la autoridad de las Naciones Unidas,

*Creando* que los Estados y las Naciones Unidas podrían tomar, con este fin, nuevas medidas con arreglo a la Carta y de conformidad con la resolución 377 A (V), "Unión pro paz", y con la resolución 503 (VI).

1. *Toma nota* del segundo informe de la Comisión de Medidas Colectivas y expresa su satisfacción por la labor constructiva desarrollada por esa Comisión durante el año pasado, especialmente en el campo económico, y por la preparación de listas de armas, municiones y pertrechos de guerra y de materiales estratégicos para examen por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General cuando llegue el caso de aplicar un embargo selectivo;

2. *Pide* a la Comisión de Medidas Colectivas que, en la forma indicada en el párrafo 4 *infra*, continúe sus tareas hasta el noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con objeto de mantener y fortalecer el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros y pide a los Estados no miembros de las Naciones Unidas:

a) Que presten atenta consideración a los informes de la Comisión de Medidas Colectivas;

b) Que continúen e intensifiquen sus esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones formuladas en la resolución "Unión pro paz" y en la resolución 503 (VI);

c) Que tengan a la Comisión de Medidas Colectivas al corriente de los progresos que vayan logrando a este respecto;

4. *Encarga* a la Comisión de Medidas Colectivas:

a) Que teniendo en cuenta la resolución "Unión pro paz", la resolución 503 (VI) y la presente resolución, lleve a cabo los estudios que considere convenientes

<sup>3</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17.*

con objeto de colocar a las Naciones Unidas en mejores condiciones de mantener la paz;

b) Que continúe examinando la información que reciba de los Estados en cumplimiento de la resolución "Unión pro paz", de la resolución 503 (VI) y de la presente resolución;

c) Que basándose en los estudios que realice, sugiera al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General los métodos y medios que estime adecuados para estimular a los Estados a que adopten nuevas medidas preparatorias;

d) Que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General a más tardar en el noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea.

415a. sesión plenaria,  
17 de marzo de 1953.

**704 (VII). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme.**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo que:*

Con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros están obligados a resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, y a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

El objeto de un sistema de desarme universal es evitar la guerra, de modo que se puedan emplear con fines pacíficos los recursos humanos y económicos del mundo,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme,<sup>4</sup>

2. *Reafirma* la resolución 502 (VI) de la Asamblea General, del 11 de enero de 1952, y pide a la Comisión de Desarme se sirva continuar su labor para que las Naciones Unidas puedan trazar planes completos y coordinados que prevean:

a) La reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y armamentos;

b) La eliminación y prohibición de todas las armas principales, incluso las bacterianas, utilizables para la destrucción en masa;

c) El control internacional efectivo de la energía atómica a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas y el empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente;

Todo este programa se ejecutará bajo un control internacional efectivo y en forma tal que ningún Estado tenga motivos para temer que se ponga en peligro su seguridad;

3. *Pide* a la Comisión se sirva informar al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, a

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, 1952, Suplemento especial No. 1.*